



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Ley 1424 de 2010

N. U. R.	50 001 31 07 002 2014 00220 00
E. S.	2015 00281
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	Johan José Cotuaz Feria
C. C.	10.779.464
Penal impuesta	42 meses de prisión -autor-
Delito	Concierto para delinquir para cometer delitos de desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o para organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Oficio	Extinción de la sanción penal, por muerte
Decisión	Decreto extinción de la sanción penal, por muerte

No hay preso

Miércoles veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre extinción de la sanción penal, por muerte.

2. ANTECEDENTES

Condenado a 42 meses de prisión y multa de 2.499 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de concierto para delinquir para cometer delitos de desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o para organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 3 de febrero de 2015, en la cual le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de sentencia con fundamento en la Ley 1424 de 2010.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por tiempo igual al de la pena principal.

No fue condenado a pagar perjuicios.

La sentencia cobró ejecutoria el 19 de febrero de 2015.

A la actuación se allega copia del registro civil de defunción con indicativo serial 09489636 y fecha de inscripción 22 de febrero de 2018, la cual da cuenta que el señor **Johan José Cotuaz Feria**, identificado con cédula de ciudadanía 10.779.464, falleció en Montería (Córdoba), el 6 de febrero de 2016¹.

3. CONSIDERACIONES

De la extinción de la sanción penal por muerte

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 88 del Código Penal, la muerte del condenado es causal de extinción de la sanción penal.

En el caso en examen, como quiera que se acredita legalmente la muerte del señor **Johan José Cotuaz Feria**, se extingue la sanción penal impuesta.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del registro civil de defunción

Incorpórese a esta actuación copia del Registro Civil de Defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil².

4.2. De las comunicaciones

Ejecutoriada esta providencia, comuníquese lo decidido en ella a:

4.2.1. Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

4.2.2. Infórmese esta decisión al Ministerio de Defensa Nacional, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV -, adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, y a las entidades a las que se comunica la sentencia: Procuraduría General de la Nación, Registraduría

¹ Folio 41, cuaderno original de ejecución de sentencia.

² Folios 38 al 41, *ibidem*.

9

Nacional del Estado Civil, Fiscalía General de la Nación, y Policía Nacional. A la ARN envíese copia de este proveído.

4.3. Del envío del expediente

Cumplido lo anterior, envíese esta actuación al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: Decretar, por muerte, la extinción de la sanción penal impuesta al señor **Johan José Cotuaz Feria**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite otras decisiones del presente proveído.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto
del _____

SECRETARIA _____